
COPIA AUTORIZADA
Conservador de Comercio de Rancagua

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

Conservador de Comercio de Rancagua certifica que la copia de la inscripción de fojas 467 número 380 correspondiente al Registro de Comercio del año 2016, adjunta al presente documento, está conforme con su original al día 17 de Mayo de 2016.-

Conservador de Comercio de Rancagua.-

Gamero 446.-

Registro de Comercio Fs 467 N° 380 de 2016.-

Cantidad páginas documento (incluida la presente): 4

Carátula N° 628951.- Código retiro 2c63d

G.M.



N° Certificado 836819.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 836819.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

N° 380**CONSTITUCION**F&P AUDITORES
CONSULTORES
LIMITADARepertorio 6284
FR 8002
C 628951
ILUCERO

Rancagua, diecisiete de Mayo del año dos mil dieciséis. Procedo a inscribir la sociedad "F&P AUDITORES CONSULTORES LIMITADA", que consta en el siguiente extracto: XIMENA CARMONA TORRES, Notario suplente del Titular ERNESTO MONTOYA PEREDO Rancagua, Campos 377, certifica: Por escritura hoy ante mi, OSCAR LEONARDO FUENTES ROMÁN, contador auditor, domiciliado en Avenida San Juan Número dos mil veinticuatro, Comuna de Machalí, y CARLOS ARTURO POBLETE LAGOS, contador auditor, domiciliado [REDACTED],

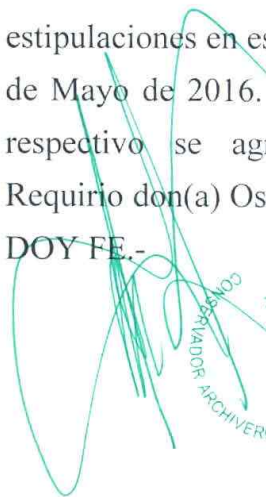
[REDACTED] constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "F&P AUDITORES CONSULTORES LIMITADA". DOMICILIO: Ciudad y Comuna de Rancagua. OBJETO: Proporcionar servicios de contabilidad, auditorías, consultoría y todo tipo de asesorías contables, económicas, financieras, legales, tributarias, laborales, administrativas, de proyectos y de gestión. Asimismo, la sociedad podrá efectuar cualquier otro tipo o clase de negocios o servicios que los socios acuerden. Especialmente y sin que pueda estimarse como limitación a la amplitud del objeto social y a modo de carácter meramente ilustrativo, la sociedad prestará los siguiente servicios: 1. Prestación de servicios en: asesorías financieras, elaboración de proyectos, estudios



financieros, elaboración y presentación de informes de entidades oficiales. 2. Asesorías y auditorías en las áreas: Financieras, Contables, Tributarias e Impuestos. 3. Asesorías Jurídicas en el área tributaria. 4. Asesorías y servicios en creación de empresa. 5. Servicios de Auditoría a Servicios Públicos. 6. Prestación de Servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas, privadas, entidades oficiales, nacionales e internacionales. 7. Efectuar contratos civiles, comerciales, administrativos, entre otros, con entidades públicas o privadas, con personas naturales o jurídicas, con R instituciones, A organizaciones, fundaciones, entre otros, ya sean del orden nacional o internacional. 8. Prestar servicios de recursos humanos; Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Chile como en el extranjero, para dar cumplimiento al objeto social establecido. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza lícita que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio, facilitar o ampliar la industria o contribuir en el desarrollo de la sociedad. ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: OSCAR LEONARDO FUENTES ROMÁN o CARLOS ARTURO



POBLETE LAGOS, actuando conjunta o separadamente, con amplias facultades. CAPITAL: \$ 2.000.000, que se aportan y enteran, así: 1.- OSCAR LEONARDO FUENTES ROMÁN: Aporta 50 % capital social, equivalente a \$ 1.000.000, el cual lo entera en acto de constitución e ingresan a caja social. 2.- CARLOS ARTURO POBLETE LAGOS: Aporta 50 % capital social, equivalente a \$ 1.000.000, el cual lo entera en acto de constitución e ingresan a caja social. DURACIÓN: 5 años a contar fecha escritura prorrogables automáticamente, por periodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare anticipadamente voluntad ponerle término según escritura. RESPONSABILIDAD SOCIOS: Las utilidades se distribuirán y las pérdidas serán soportadas entre los socios por iguales partes. Demás estipulaciones en escritura extractada. Rancagua 9 de Mayo de 2016. Copia autorizada del extracto respectivo se agrega con el número 349.- Requirio don(a) Oscar Leonardo Fuentes Román.- DOY FE.-


MAURICIO ASTUDILLO PIZARRO
RANCAGUA
CONSERVADOR ARCHIVERO

